

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2020-00243

En el escrito de subsanación de demanda allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se indica que se aporta entre los anexos los registros civiles de nacimiento de las señoras GLORIA ROSARIO CORREA TORO Y MARIA HELENA CORREA TORO, pero revisados los anexos que se remitieron por el centro de servicios, estos documentos se echan de menos, por lo que se requiere a la parte demandante que sean aportados para insertarlos al expediente.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que una vez obtenga respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con relación a los derechos de petición que le fueron radicados, los aporte de manera célere al proceso para el despacho adoptar las determinaciones pertinentes frente a la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30f8570a90e7772285a365a53c4d084fdd69a86af9291b96d3f5fd0d89b5973**

Documento generado en 26/09/2022 04:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>